

- iii. Si no se recuperan bienes por la acción promovida por el Acreedor o los Acreedores, los honorarios, costas y demás gastos que se ocasionen no serán considerados gastos del procedimiento de reestructuración o liquidación, y estarán a cargo del Acreedor o de los Acreedores que promovieron la acción.
- iv. Sobre las sumas recobradas por estas acciones, el Acreedor o los Acreedores tendrán preferencia absoluta para percibir las costas y gastos incurridos, incluidos los honorarios profesionales que estuvieran a su cargo.
- v. La decisión vertida por el tribunal en ocasión de una acción de reincorporación de bienes a la Masa será ejecutoria no obstante cualquier recurso y podrá incluir un astreinte diario conminatorio en contra del detentador del bien.”

ARTÍCULO 18. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 39-25 que concede la condecoración de la Medalla al Mérito de la Seguridad de la Aviación Civil con distintivo azul y verde en su primera, segunda y tercera categoría, a varios oficiales generales, superiores, subalternos y personal civil del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), y con distintivo azul y amarillo en su primera, segunda y tercera categoría a varios oficiales superiores, subalternos y alistados, por antigüedad y servicio meritorio en dicha institución. G. O. No. 11186 del 25 de enero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 39-25

VISTO: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Decreto número 15-22, del 12 de enero de 2022, que crea la Medalla al Mérito de la Seguridad en la Aviación Civil.

VISTO: El oficio núm. 576, del 8 de enero de 2025, teniente general Carlos Antonio Fernández Onofre, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

VISTO: El oficio núm. 77, del 22 de enero de 2025, del mayor general Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Medalla al Mérito de la Seguridad de la Aviación Civil con distintivo azul y verde en su primera, segunda y tercera categoría, a los siguientes oficiales generales, superiores, subalternos y personal civil del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC):

1. Mayor general Jorge Iván Camino Pérez, ERD.
2. Mayor general Delio B. Colón Rosario, ARD.
3. Vicealmirante Luis Rafael Lee Ballester, ARD.
4. Mayor general piloto ® Rafael Guillermo Bueno Vásquez, FARD.
5. Mayor general piloto ® Pablo I. Garrido Medina, FARD.
6. General de brigada piloto Enmanuel Marcelino Souffront Tamayo, FARD.
7. General de brigada Izhar Enrique Batista Peña, ERD.
8. General de brigada piloto ® Reading César Kunhardt, FARD.
9. General de brigada piloto ® Luis Souffront Tamayo, FARD.
10. General de brigada Juan Sebastián Guzmán Toribio, P.N.
11. Coronel Manuel J. Tadeo Socías Cruz, ERD.
12. Coronel piloto Wilhelm H. Goicoechea Franco, ERD.
13. Coronel Juan Manuel Rondón Soler, ERD.
14. Coronel Luis José Ramírez Paulino, ERD.
15. Coronel Richard Israel Peña Hernández, ERD.
16. Coronel Audis Marte Núñez, ERD.
17. Coronel Santiago Amador Ruiz, ERD.
18. Coronel Santiago Castillo Mendoza, ERD.
19. Capitán de navío Juan F. Olivares Amparo, ARD.
20. Coronel piloto Víctor Aníbal Rojas Franco, FARD.
21. Coronel piloto Manuel de Jesús Gómez Portorreal, FARD.
22. Coronel piloto Wasquer A. Sánchez Pacheco, FARD.
23. Coronel piloto Bartolo José de la Cruz Genao, FARD.
24. Coronel piloto Randy Yeudy de los Santos Pulinario, FARD.
25. Coronel piloto Richard Amiris Liriano Camilo, FARD.
26. Coronel piloto Richard V. Sierra Rodríguez, FARD.
27. Coronel médico Juan Carlos Carrasco Natali, FARD.
28. Coronel paracaidista Héctor Castillo Moronta, FARD.
29. Teniente coronel contador Carlos Alberto Nami Acosta, ERD.
30. Teniente coronel Charmell Adajans de la Cruz Ubiera, ERD.
31. Capitán de fragata abogado Valentín de Jesús Almonte, ARD.

32. Mayor Licda. en contabilidad Juana de la Cruz Pérez, ERD.
33. Mayor piloto Marcos Ramiro Restituyo Matos, FARD.
34. Mayor Omar Cabrera, P.N.
35. Capitán piloto Fernando Alberto Cotes García, FARD.
36. Segundo teniente Lic. en contabilidad Christian José Espinosa Arias, FARD.
37. Lic. David Collado Morales.
38. Ing. Igor David Rodríguez Durán.
39. Ing. Manuel Estrella.
40. Sr. Frank Rafael Rainieri Marranzini.
41. Dra. Mónica Infante Henríquez.
42. Sr. Luis Rodríguez Amiama.
43. Ing. Félix García Castellano.
44. Sra. Mirtha Alta gracia Berges Sánchez.

ARTÍCULO 2. Se concede la condecoración de la Medalla al Mérito de la Seguridad de la Aviación Civil (SAC) con distintivo azul y amarillo en su primera, segunda y tercera categoría a los siguientes oficiales superiores, subalternos y alistados, por antigüedad y servicio meritorio en el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC):

1. Coronel Francis J. Figueroa Roque, ERD.
2. Coronel José Javier Pimentel Sánchez, ERD.
3. Teniente coronel Eliazar Arismendys Estévez Ramírez, ERD.
4. Teniente coronel Neliz Yoseabel Ruiz González, ERD.
5. Primer teniente contador Miniralini García Jiménez, ERD.
6. Primer teniente abogado Esmirna Carolina Cordero Jiménez, ERD.
7. Teniente de fragata Marcia Herrera Herrera, ARD.
8. Primer teniente Junior A. Matos Díaz, FARD.
9. Primer teniente Carlos Manuel Romero Pérez, FARD.
10. Primer teniente Maricruz Veloz Carrasco, FARD.
11. Segundo teniente Maritza Zabala Álvarez, FARD.
12. Segundo teniente Sorángel Lorenzo Mariñez, FARD.
13. Segundo teniente Modesta Herrera Amaro, FARD.
14. Sargento mayor supervisor AVSEC Ana Teresa Alcántara Peña, ERD.
15. Sargento mayor inspector nacional AVSEC Johanna Elizabeth Encarnación Jiménez, ERD.
16. Sargento mayor supervisor AVSEC Santa Teresa Alcántara Peña, ERD.
17. Sargento mayor supervisor AVSEC Karina Massiel Cabrera Almonte, ERD.
18. Sargento mayor supervisor AVSEC Nardin Claterine Herasme Medina, ERD.
19. Sargento mayor supervisor AVSEC Jenny Alexandra Leonardo Cruz, ERD.
20. Sargento mayor supervisor AVSEC Eduel Calcaño Maldonado, ERD.
21. Sargento mayor supervisor AVSEC Kriscol R. Peguero Roque, ERD.
22. Sargento supervisor AVSEC Aritza Elaine Ferreras Sánchez, ERD.
23. Sargento supervisor AVSEC Dorian Vásquez Mercedes, ERD.

24. Sargento supervisor AVSEC Yaris Vanessa Rodríguez Rosario, ERD.

25. Sargento supervisor AVSEC Juan C. Contreras Parra, ERD.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Defensa y el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 40-25 que nombra a los señores Andrés Luciano Mateo Martínez y Sonia Guzmán K. de Hernández, embajadores en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores. Deroga el artículo 1 del Decreto núm. 72-20. G. O. No. 11186 del 25 de enero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 40-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Andrés Luciano Mateo Martínez**, queda designado embajador en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. **Sonia Guzmán K. de Hernández**, queda designada embajadora en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 3. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 72-20 del 29 de enero de 2020.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER